Concejo Municipal de Subachoque	**REPÚBLICA DE COLOMBIA** **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**	
	ETAPA CONTRACTUAL **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**	

Subachoque, mayo de 2025

Señor:

DIEGO FERNANDO SOTÓ RODRIGUEZ
C.C 1074184713 de El Rosal
CRA 4 # 11ª 04 Barrio Bochica
Cel 3125920817
variedadesangelitaelrosal@gmail.com

ASUNTO: Aceptación Oferta
Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía No CD-MC-004-2025

Cordial saludo,

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, OFICINA, ASEO Y CAFETERÍA, PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y LA ATENCIÓN DE USUSARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA.

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato

Sin otro particular,

ANA CECILIA GARCIA PULIDO
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA

Proyecto: Luisa Lorena Gómez
Abogada Contratista Concejo Municipal

CONTRATO NO. CD-MC-004-2025
SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICPAL DE SUBACHOQUE Y DIEGO FERNANDO SOTÓ RODRIGUEZ C.C 1074184713 DE EL ROSAL

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico fichas técnicas y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el Concejo Municipal de Subachoque en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable. Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, OFICINA, ASEO Y CAFETERÍA, PARA EL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS Y LA ATENCIÓN DE USUSARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA.

Forma de pago: El Concejo Municipal efectuará el pago del valor del contrato mediante pagos parciales, conforme a los productos efectivamente suministrados durante cada mes y previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.
I

Perfeccionamiento y Ejecución. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: 1) Registro presupuestal, 2) Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y 3) La aprobación de la misma por parte del Concejo Municipal. PARÁGRAFO. El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

Condiciones técnicas exigidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	ABSORBENTES	ABSORBENTES DE HUMEDAD ANTIHUMEDAD SIN AROMA	UNIDAD

2	DISPENSADORES DE AMBIENTADORES	AMBIENTADOR EN AEROSOL POR 500 ML	UNIDAD
3	TRAPOS	BAYETILLA	UNIDAD
4	BOLSAS DE BASURA	BOLSA DE BASURA PAPELERA PAQUETE X 6 UNIDADES	PAQUETE
5	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS	CEPILLO SUAVE PARA BRILLADORA INDUSTRIAL ELECTRO LUX SL-17	UNIDAD
6	ENCERADO DE PISOS Y LIMPIEZA DE TAPETES	CERA PARA PISOS EN COJÍN 700 CMS3 (AMARILLA)	UNIDAD
7	ESCOBAS	ESCOBA CERDA SUAVE	UNIDAD
8	LIMPIADORES DE VIDRIO O VENTANAS	LIMPIA VIDRIOS 500 ML CON ATOMIZADOR	UNIDAD
9	LIMPIADORES DE MUEBLES	LUSTRA MUEBLES X 200 ML.	UNIDAD
10	TOALLAS DE PAPEL	TOALLA DE PAPEL ABSORBENTES REUTILIZABLES PARA COCINA POR ROLLO	UNIDAD
11	TRAPEROS HUMEDOS	TRAPERO REF. 500	UNIDAD
12	TRAPEROS HUMEDOS	TRAPEROS REF. 800	UNIDAD
13	LIMPIADORES DE USO GENERAL	VARSOL EN BOTELLA PLÁSTICA 500 ML	UNIDAD
14	PAPEL HIGIENICO	PAPEL HIGIÉNICO TRIPLE HOJA PAQUETE X 12 UNIDADES	PAQUETE
15	CEPILLOS O RECOGEDORES PARA POLVO	RECOGEDOR DE BASURA PLÁSTICO CON CABO	UNIDAD
16	VASOS PARA BEBER PARA USO DOMÉSTICO	VASO DE CARTÓN DE 6 ONZAS PAQUETE POR 20 UNIDADES	PAQUETE
17	VASOS PARA BEBER PARA USO DOMÉSTICO	VASO DE CARTÓN DE 4 ONZAS PAQUETE POR 50 UNIDADES	PAQUETE
18	HERRAMIENTAS DISPENSADORAS	DISPENSADOR PARA BOTELLÓN DE AGUA 18.9 LTS	UNIDAD
19	AGUA	BOTELLÓN DE AGUA 18.9 LTS	UNIDAD
20	AGUA	PACA DE AGUA EN BOTELLA DE 300 ML X 24 UNIDADES	CAJA
21	SERVILLETAS DE PAPEL	PAQUETE DE SERVILLETAS CORTADAS POR 200 UNIDADES	PAQUETE
22	PLATOS DESECHABLES PARA USO DOMESTICO	PLATO PANDO PAPEL PEQUEÑO X 20 UNIDADES	PAQUETE
23	TENEDORES PARA USO DOMÉSTICO	TENEDOR BIODEGRADABLE O EN MADERA X 20 UNIDADES	PAQUETE
24	CEREALES PROCESADOS	CAJA BARRA DE CEREAL X 24 UNIDADES SURTIDA, UNIDAD X 23 GR	CAJA
25	MANÍES	CAJA MANI SURTIDO X 24 UNIDADES, UNIDAD 40 GR	CAJA
26	JUGOS DE REPISA	CAJA JUGOS DE FRUTA X 24 UNIDADES SURTIDAS, UNIDAD 200ML	CAJA

27	GALLETAS SENCILLAS DE SAL	GALLETAS DE SAL PAQUETE X 12 UNIDADES	PAQUETE
28	GALLETAS DE DULCE	GALLETAS DULCE PAQUETE X 20 UNIDADES	PAQUETE
29	MEZCLADORES	BOLSA X 500 PALITOS MEZCLADORES HECHO EN MADERA	BOLSA
30	AZÚCAR O SUSTITUTO DE AZÚCARES CONFITE	PAQUETE DE AZÚCAR POR SOBRES X KILO	PAQUETE
31	PONQUÉS PASTELES O BISCOCHOS FRESCOS	PAQUETE DE PONQUE CON COBERTURA SABOR A CHOCOLATE CON MERMELADA POR 40 GR	UNIDAD
32	BOLSAS DE TE	TE EN BOLSITAS DE DIFERENTES SABORES	CAJA
33	CAFÉ	CAFÉ INSTANTÁNEO FRASCO X 250 GRAMOS	FRASCO
34	CAFÉ	CAFÉ 3 EN 1 LIGHT, MEZCLA INSTANTÁNEA DE CAFÉ FRASCO 280 GR	FRASCO
35	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	CAJA AROMÁTICA DE PANELA X 48 CUBOS	CAJA
36	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	CAJA DE AROMÁTICA INFUSIÓN SURTIDA X 20 BOLSITAS	CAJA
37	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X UNIDADES TAMAÑO CARTA 21.6 X 27,9 CM X 500	UNIDAD
38	PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO X UNIDADES TAMAÑO OFICIO 21.6 X 33CM X 500 H	UNIDAD
39	CAJAS U ORGANIZADORES DE ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS	CAJAS DE ARCHIVO TIPO X200 RÓTULO CON LOS DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN	UNIDAD
40	CINTA TRANSPARENTE	CINTA TRANSPARENTE DE 48MM * 40 MTS.	UNIDAD
41	CARPETAS	CARPETAS CON SOLAPAS LATERALES (CARPETA CUATRO ALETAS) TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO	UNIDAD
42	ESFEROS DE PUNTA REDONDA	ESFEROS GEL COLOR NEGRO CAJA X 12	CAJA
43	ESFEROS DE PUNTA REDONDA	ESFEROS GEL COLORES SURTIDOS X 12	CAJA
44	ESFEROS DE PUNTA REDONDA	ESFEROS GEL COLOR ROJO CAJA X 12	CAJA
45	LAPIZ MARCADOR	CAJA LAPIZ NEGRO CAJA X 12 UNIDADES-	CAJA
46	GRAPAS	CAJA DE GANCHOS PARA COSEDORA X 5000 UNIDADES	CAJA
47	CLIPS PARA PAPEL	CAJA DE GANCHOS CLIPS (X 100 UNIDADES)	CAJA
48	CLIPS PARA PAPEL	CAJA DE GANCHOS MARIPOSA (X 50 UNIDADES)	CAJA
49	TONER PARA IMPRESORAS O FAX	TONER TK - 1175 PARA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA ECOSYS M2640IDW	UNIDAD
50	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS	PILA RECARGABLES AA X 2 SIN CARGADOR	UNIDAD
51	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS	PILA RECARGABLES AAA X 2 SIN CARGADOR	UNIDAD
52	MÁQUINAS DE PERFORACIÓN DE PAPEL	PERFORADORA DE ESCRITORIO	UNIDAD
53	KIT COSEDORA	COSEDORA DE ESCRITORIO	UNIDAD
54	UNIDAD PEN O FLASH	MEMORIAS USB CAPACIDAD 256 GBITES,	UNIDAD
55	SELLOS PARA CORREO	SELLO CON EL LOGO DEL CONCEJO MUNICIPAL 3 CM X 4 CM	UNIDAD

56	CLIPS PARA PAPEL	GANCHO CLIP LOTERO 25 MM CAJA X 24 UNIDADES	CAJA
57	CLIPS PARA PAPEL	GANCHO CLIP LOTERO X 51 MM CAJA X 12 UNIDADES	CAJA
58	CLIPS PARA PAPEL	GANCHO CLIP LOTERO X 15 MM CAJA X 36 UNIDADES	CAJA

Obligaciones:

Obligaciones Generales del Contratista

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y demás obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Concejo Municipal de Subachoque cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. Ejecutar el objeto del contrato para el Concejo Municipal de Subachoque, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.
f. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en los documentos que integran el proceso de contratación y de acuerdo con la propuesta seleccionada por la entidad.
g. Realizar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con las normas legales vigentes.
h. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
i. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
j. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar (art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normas).
k. Informar al Concejo Municipal de Subachoque dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Concejo Municipal de Subachoque.
l. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el Concejo Municipal de Subachoque no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.
m. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Concejo Municipal de Subachoque por conducto del Supervisor.
n. Realizar en forma oportuna la prestación del servicio contratado con las características técnicas y en las cantidades solicitadas
o. El riesgo y propiedad de los bienes a utilizar dentro de la prestación del servicio serán asumidos por parte del Contratista. El Concejo Municipal de Subachoque no suministrará ningún tipo de elemento, equipo o personal para la prestación del servicio.
p. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.

q. El contratista asumirá los costos asociados a la distribución gratuita del periódico en las zonas urbana y rural del municipio.
r. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones Específicas del Contratista

a. Suministrar de manera oportuna, completa y conforme a los requerimientos establecidos, los productos de aseo, cafetería y papelería solicitados por el Concejo Municipal, garantizando su calidad y condiciones óptimas de presentación y funcionamiento.
b. Entregar los insumos en las cantidades, calidades, marcas y especificaciones técnicas definidas en el contrato o en las órdenes de pedido emitidas por el supervisor del contrato.
c. Garantizar que los productos de aseo y cafetería cuenten con registros sanitarios vigentes, estén dentro de su fecha de vencimiento y sean aptos para el uso o consumo humano.
d. Realizar la entrega de los productos en las instalaciones del Concejo Municipal o en el lugar que se determine, cumpliendo los plazos establecidos y utilizando un transporte adecuado que preserve las condiciones del suministro.
e. Reponer, sin costo adicional, cualquier producto entregado en mal estado, vencido, defectuoso o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el supervisor del contrato.
f. Presentar mensualmente un informe detallado de los suministros entregados, indicando tipo, cantidad, fecha de entrega y observaciones relevantes, debidamente firmado y aprobado por el supervisor del contrato.
g. Atender oportunamente cualquier observación, requerimiento o solicitud de ajuste realizada por el supervisor del contrato, relacionada con la calidad o presentación de los productos suministrados.

Obligaciones del concejo municipal

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.
b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna y conforme de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
c. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información que requiera para la correcta ejecución del objeto contractual.
d. Suscribir, junto con el CONTRATISTA y/o la supervisión del contrato, las actas y demás documentos necesarios para la ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.
e. Realizar el seguimiento y supervisión al cumplimiento del objeto contractual, directamente o por medio del supervisor designado.
f. Dar respuesta a las peticiones presentadas por el CONTRATISTA dentro de los términos establecidos por la Ley.
g. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato, de acuerdo con el marco normativo aplicable y que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del mismo.

Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del concejo estará a cargo del presidente de la Corporación y/o quien haga sus veces.

Garantías Por la naturaleza del contrato, características, valor y forma de pago, la entidad con fundamento en el Art 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera viable y pertinente exigir garantía de cumplimiento para cubrir los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y el plazo para liquidar (4 meses más).
- Calidad de los bienes: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más.

Multas En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del Concejo Municipal de Subachoque multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Clausula penal Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Concejo Municipal hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Suspensión. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO. En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

Régimen legal. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Responsabilidad. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al Concejo Municipal de Subachoque con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Concejo Municipal de Subachoque contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Concejo Municipal de Subachoque por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Concejo Municipal de Subachoque y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL Concejo Municipal de Subachoque, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al Concejo Municipal de Subachoque, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el Concejo Municipal de Subachoque en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. PARÁGRAFO. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del Concejo Municipal de Subachoque, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el Concejo Municipal de Subachoque incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el Concejo Municipal de Subachoque tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del Concejo Municipal de Subachoque a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al Concejo Municipal de Subachoque dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL Concejo Municipal de Subachoque se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

Cesión y subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Concejo Municipal de Subachoque pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Gastos e impuestos. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Solución directa de controversias contractuales. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Causales de terminación. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Concejo Municipal de Subachoque. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. e) Por disolución de la sociedad del contratista. f) Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. g) Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier

reclamación en contra del CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

Exclusión de relación laboral. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL Concejo Municipal de Subachoque no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y Concejo Municipal de Subachoque, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL Concejo Municipal de Subachoque de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Concejo Municipal de Subachoque por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Seguridad de la información y confidencialidad. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el Concejo Municipal de Subachoque y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

Liquidación del contrato. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad

Proyecto: Luisa Lorena Gómez
Abogada Contratista Concejo Municipal